Alcaldía Municipal de Yopal

MINUTA ADICIONAL O PRORROGA

ADICIONAL No. 1 EN VALOR DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No 4060 de fecha 18 de diciembre de 2024, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL.**

MODALIDAD:	SELECCIÓN ABREVIADA
CONTRATISTA:	DÍNAMO DE COLOMBIA LTDA
NIT:	900277500-5
R/L:	JORGE PÈREZ LUGO
CC:	9430793
OBJETO:	**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL**
VALOR:	$311.452.750,00
PLAZO:	DIEZ (10) DÍAS
VALOR ADICIONAL No. 1:	$61.380.200,00.

Entre los suscritos: **MARCO TULIO RUIZ RIAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.292.493 expedida en Ventaquemada, en su calidad de Alcalde del Municipio de Yopal, para el periodo 2024-2027, según consta en credencial E-27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil; en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, articulo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891855017-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, JORGE PÈREZ LUGO, con C.C. 9430793, quien actúa en calidad de representante legal de DINAMO DE COLOMBIA LITDA, con NIT, 900277500-5, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente ADICIONAL No. 1 EN VALOR DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 4060 suscrito con el MUNICIPIO DE YOPAL, previas las siguientes consideraciones de orden legal:

1.) Que entre el municipio de Yopal y DINAMO DE COLOMBIA LITDA, con NIT, 900277500-5, se suscribió **CONTRATO DE COMPRAVENTA No** 4060 de fecha 18 de diciembre de 2024, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL**, por un valor inicial de TRESCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M. CTE. ($311.452.750,00), con fecha de inicio del veinte (20) de diciembre de 2024, y con fecha de terminación del día 29 de diciembre de 2024.

2.) Que el contrato tiene a la fecha un avance de ejecución equivalente al 70%, según informe emitido por la supervisión.

3) Que De conformidad al propósito final derivado de la celebración del contrato No. 4060 de 2024, suscrito con DINAMO DE COLOMBIA LTDA, mediante Acta de Comité No. 01 de fecha 24 de diciembre de 2024, desarrollada con la participación del contratista, la Supervisión y la Secretaria General, se trataron los

aspectos de orden financiero y jurídico que sustentan la necesidad de celebrar adicional en valor No. 1. en los siguientes términos:

(...)

1. *Al respecto, expresa la Supervisión, que es necesario adicionar el valor del contrato mencionado, como estrategia de gestión contractual que permita a la Administración ampliar la cobertura de las dependencias*

2. *administrativas de la Alcaldía Municipal de Yopal que requieren la instalación de equipos de aire acondicionado, conforme ha sido solicitad previamente ante la Dirección de Servicios Administrativos.*

3. *Dado el estado actual de ejecución contractual, permite a la administración municipal, adoptar las decisiones administrativas y financieras de conformidad a las competencias de gestión contractual que permitan adicionar recursos al contrato de compraventa, con el fin de garantizar un ambiente físico que brinde las condiciones adecuadas para el desempeño laboral de los empleados, personal vinculado contractualmente y usuarios en general de la Administración Municipal, que permita un escenario laboral caracterizado con unas condiciones climáticas mínimas necesarias para ofrecer tanto al cliente interno, como al externo, un ambiente propicio y favorable que contribuya al eficiente desempeño de las funciones y actividades por parte de los servidores públicos de la entidad y usuarios en general.*

 A continuación, se hace referencia a la información relacionada con los requerimientos de equipos de aire acondicionado allegados ante la Dirección de Servicios Administrativos:

No. radicado y fecha	***DEPENDENCIA***	***NECESIDAD***
2024323704 – 2024-11-28	*OFICINA CONTROL INTERNO DE GESTIÓN*	*1 EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO*
2024318165 – 2024-09-30	*ARCHIVO CENTRAL*	*3 EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO*
2024325355 – 2024-12-18	*CASA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS*	*5 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO*
2024325460 – 2024-12-19	*SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA*	*1 EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO*

 En ese orden, constituye actualmente una necesidad importante para la administración municipal, adoptar las decisiones asertivas acorde al principio de planeación contractual, que permitan adicionar el valor del contrato descrito anteriormente.

4. *Como se observa, existe el debido soporte de la actuación desarrollada que permite al municipio de Yopal a través de la Secretaría General, adelantar la gestión contractual para efectuar el trámite del adicional al contrato de compraventa No. 4060, de fecha 18 de diciembre de 2024, cuyo objeto es* ***ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL,****, por un valor de SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M. CTE. ($61.380.200,00).*

5. *De otro lado, es un deber de la administración acatar las disposiciones previstas en el artículo 38 No. 22 de la Ley 1952 de 2019, el cual establece que "Es deber de todo funcionario vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados". así como también, según la citada norma, se debe responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.*

(...)

4)De tal manera, constituye factiblemente una gestión contractual que se circunscribe en los postulados de la función pública aplicables en materia de contratación estatal (en especial el de economía) en virtud de lo señalado en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y por ende aplicables al contrato de compraventa No. 4060, de fecha 18 de diciembre de 2024, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL**,suscrito con DÍNAMO DE COLOMBIA LTDA. - NIT. 900277500-5.

5)Que, la adición del contrato está permitida por el artículo 40 de la Ley 80 el cual indica: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". El anterior parámetro es atendido en la planeación financiera que sustenta el adicional a celebrarse, dado que el valor a ser adicionado no supera el 50% del valor del contrato principal, esto es, la suma de ($311.452.750,00), conforme se indicó anteriormente.

6)Que en virtud del principio de la autonomía que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de sus ejecuciones sin alterar su esencia y naturaleza tal como lo dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993 según el cual: "*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y los de la buena administración*".

7)Conforme a lo anterior, se requiere suscribir el adicional No. 1 al contrato de compraventa No. 4060, de fecha 18 de diciembre de 2024, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL**, suscrito con DÍNAMO DE COLOMBIA LTDA. - NIT. 900277500-5, por un valor de SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/cte. ($61.380.200,00)

8.) Que los adicionales y prórrogas a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.

9)Que, vistos los anteriores argumentos, es procedente suscribir el presente adicional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

Adiciónese el valor establecido en la Cláusula cuarta del contrato de Compraventa No. 4060 de fecha 18 de diciembre de 2024, denominada VALOR Y FORMA DE PAGO, en la suma de SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/cte. ($61.380.200,00).

EL MUNICIPIO cancelará el valor de la presente adición en la misma forma y términos indicados en la cláusula cuarta del contrato principal.

CLÁUSULA SEGUNDA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente Adicional en valor, se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1400.40.5.2024-3770 de fecha 26 de diciembre de 2024, financiado con el rubro presupuestal No. 2.1.2.01.01.004.01.01.02.01 denominado Compra de equipo, por valor de $61.380.200, correspondiente al presupuesto de la actual Vigencia Fiscal, comprendida entre el 1 de enero del 2024, y el 31 de diciembre del 2024.

CLAUSULA TERCERA: ACTUALIZACION DE GARANTIAS:

El contratista se compromete con el Municipio a tramitar ante la compañía Aseguradora la respectiva modificación de la garantía única, en los términos del presente Adicional en Valor, obligación que debe cumplir a más tardar dentro de un (1) día (1) día hábil siguiente a la fecha de suscripción de la presente adición, dentro del cual debe presentar los documentos que corresponden en la oficina asesora de jurídica, para su respectiva aprobación.

CLAUSULA CUARTA: CLAUSULAS PACTADAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL:

Las partes se ratifican en la interpretación y contenido de las demás clausulas establecidas en el contrato de compraventa No. 4060 de fecha 18 de diciembre de 2024, las cuales no fueron objeto de modificación alguna en el presente acto.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:

El presente adicional en valor se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

CLAUSULA SÉXTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El presente adicional, requiere para su ejecución Registro presupuestal.

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTOS:

El contratista, a más tardar dentro de un (1) día (1) día hábil siguiente a la fecha de suscripción de la presente adición debe proceder a cancelar las estampillas y demás impuestos a que hubiere lugar.

CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal.

Elaboró:
Revisó Minuta: DEIVER ALEXIS MARTINEZ CERVERA – Profesional Oficina Asesora Jurídica
Revisó Minuta: EDGAR IVAN PAÉREZ CARVAJAL – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó Minuta: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO – Alcalde Municipal